



DECRETO N° 0140.

NEUQUÉN, 10 FEB 2025

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8446-M-2024, Alcance N° 1/2025, la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, las Ordenanzas N° 9681, N° 13163 y su modificatoria N° 13737 y N° 13698 y los Decretos N° 1024/24 y N° 1176/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado Decreto N° 1024/24 se aprobó el Programa "Operativo de Balnearios - Temporada 2024/2025", por el periodo comprendido entre el día 15 de noviembre de 2024 o 01 de diciembre de 2024, según corresponda en cada caso, y el día 31 de marzo de 2025, implementado por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana que funciona bajo la órbita de la actual Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1176/24, se autorizó y aprobó la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC, de las personas que prestarán tareas operativas en el mencionado programa, en el marco de la Ordenanza N° 9681 y sus modificatorias, entre los que se encuentra la contratación del señor Patricio Raúl SESNICH, D.N.I. N° 25.911.346;

Que la Ordenanza N° 9681, regula la relación laboral que se establece entre la Municipalidad y los trabajadores que prestan tareas como guardavidas en los distintos balnearios y/o clubes de esta comuna;

Que dicha relación contractual constituye un contrato de trabajo de temporada, reglado por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, a cuya aplicación remite la mencionada Ordenanza;

Que en los artículos 96°), 97°) y 98°) del mencionado cuerpo normativo, se caracteriza el contrato de trabajo de temporada y se regulan las relaciones laborales entre las partes;

Que atento que Patricio Raúl Sesnich debía presentarse a trabajar el día 01 de diciembre de 2024 y que no inició sus actividades como guardavidas ese día, ni notificó ningún tipo de impedimento que eventualmente hubiera justificado la falta de prestación de tareas, preliminarmente la autoridad de aplicación, lo intimó mediante carta documento para que en un plazo perentorio justificara sus inasistencias y retomara sus tareas de guardavidas, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo, de conformidad con el artículo 244°) de la Ley de Contrato de Trabajo;

Que vencido el plazo otorgado, sin haber justificado sus inasistencias, ni haber tomado posesión de sus funciones desde el 01 de diciembre de 2024, se hizo efectivo el apercibimiento referido y se lo consideró despedido sin justa causa, por haber incurrido en abandono de trabajo;



0140-25

Que en el marco del artículo 85°) inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal, que faculta al Intendente Municipal a ejercer la superintendencia del personal municipal, el titular de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, solicitó se proceda a culminar el vínculo laboral con el señor Sesnich, respecto de su contrato de temporada asimilado a la Categoría 17, en los términos de los artículos 244°) y concordantes de la Ley Contrato de Trabajo N° 20.744;

Que en tal sentido, el artículo 244°) de la Ley de Contrato de Trabajo prescribe que: *"El abandono de trabajo como acto de incumplimiento del trabajador sólo se configurará previa constitución en mora, mediante intimación hecha en forma fehaciente a que se reintegre al trabajo, por el plazo que impongan las modalidades que resulten en cada caso"*;

Que cabe recordar que los elementos para que pueda configurarse el abandono de trabajo son los siguientes: a) Ausencia del trabajador prolongada en el tiempo, b) Que dicha ausencia no sea justificada, c) Que haya una intimación epistolar previa a que se justifique su ausencia, d) Que la intimación exhiba expresamente el apercibimiento de considerar al trabajador incurso en el abandono de trabajo y d) Que la intimación tenga expreso el plazo que tiene el trabajador para responder;

Que surge de las presentes actuaciones el cumplimiento de todos los recaudos detallados precedentemente, pudiendo concluir válidamente que el abandono de trabajo se configuró dando lugar al despido con causa plasmado en la carta documento que le envió la Autoridad de Aplicación;

Que al respecto el jurista, Mario Eduardo Ackerman, haciendo una lectura general de lo que esboza la doctrina, involucra al abandono de trabajo, en una preconfiguración que hace el legislador, de un medio extintivo con causa, que implica ser una suerte de "renuncia tácita" que extingue la relación: *"La doctrina lo distingue así -adecuadamente abandono del servicio, en el sentido de inejecución de la prestación de asistencia- del abandono del contrato que es la intención de alejarse definitivamente del empleo y que supone una suerte de renuncia tácita evidenciada por comportamiento concluyente e inequívoco..."*;

Que por lo expuesto, corresponde ratificar el despido con justa causa por abandono de trabajo con vigencia al día 01 de diciembre de 2024, fecha en la que debió haber reiniciado la correspondiente prestación de servicios;

Que el abandono de cargo en que incurrió el señor Sesnich, constituye un grave incumplimiento a la relación laboral con la Municipalidad de Neuquén, que tornó imposible proseguir con el vínculo contractual existente;

Que mediante Dictamen N° 0001/2025, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular al presente trámite;

Que asimismo se ha expedido la Dirección de Municipal de Asuntos Jurídicos mediante el correspondiente dictamen, quien indica que no existen observaciones legales que formular al proyecto de decreto;

0140-25

Que corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RATIFÍCASE** el despido con justa causa de la persona que se ----- consigna en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte de la presente noma legal, por haber incurrido en abandono de trabajo que tornó imposible la continuidad del vínculo laboral por su exclusiva responsabilidad, en los términos del artículo 244º) y concordantes de la Ley Contrato de Trabajo N° 20.744, quedando extinguido el vinculo laboral a partir del día 01 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las ----- notificaciones de rigor.

**Artículo 3º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

**ES COPIA**

**FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY**



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI  
Directora General de Control Legal  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0140-25

**ANEXO ÚNICO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC 17

Patricio Raúl SESNICH, D.N.I. N° 25.911.346

Con vigencia a partir del día 01 de diciembre de 2024



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI  
Directora General de Control Legal  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN